

La exención del IVA afecta a toda la gestión de las IIC

X. G. P. MADRID.

En la exención del IVA por la Gestión de Instituciones de Inversión Colectiva se hallan comprendidas, además de las funciones de gestión de cartera, las de administración de los propios organismos, según se reconoce por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), en una resolución de 21 de septiembre de 2017.

La Sala, no obstante indica que se excluyen las meras prestaciones materiales o técnicas como la puesta a disposición de un sistema informático. Por otra parte, estos servicios pueden ser prestados por un tercero, pero deben formar un conjunto diferenciado, considerado globalmente, que tenga por efecto cumplir las funciones específicas y esenciales que justifican la exención.